

Santiago, 18 MAR. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 1208 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Artículo 7° letra o), de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución Exenta N° 1055, de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones, y la Resolución Exenta N° 96, de 2013, que la modifica; la Resolución Exenta N° 1, de 2020, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; la Resolución N° 7 y N° 8, de 2019 de la Contraloría General de la República; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio de Impuestos Internos necesita adquirir los bienes y/o servicios asociados al requerimiento N° 10353; dando origen al proceso **TD-10668 Renovación licencias Yourkit Java Profiler**, solicitado por el Departamento Informática Plataforma Operacional de la Subdirección de Informática.

2° Que, lo solicitado en el referido requerimiento corresponde a la renovación de 5 licencias del software Yourkit Java Profiler, por el periodo de 12 meses, a contar del 31 de marzo de 2020.

3° Que, revisado el catálogo electrónico de Convenio Marco disponible en el portal www.mercadopublico.cl no se encontró el producto requerido, según consta en certificado emitido por el Jefe de Departamento Adquisiciones, de fecha 17 de marzo de 2020.

4° Que, para estos efectos se solicitó una cotización a YourKit GmbH, por la renovación de 5 licencias del software Yourkit Java Profiler, por el periodo de 12 meses, presentando ésta una cotización por un valor total de **US\$ 1.091,40.-**, equivalente a \$ 928.247.-, considerando un valor del dólar de \$ 850,51.- publicado por el Banco Central el día 17 de marzo de 2020.

5° Que, por su parte el costo en insumos y horas hombre asociado a efectuar un proceso de licitación, para la adquisición de este servicio, es desproporcionado en relación al monto de esta contratación.



Escalafón	Grado	Detalle de Hitos	Cantidad (horas-hombre)	Valor Unitario (\$/hora-hombre)	Costo del Proceso (\$)
Directivo	5	Análisis de las materias y generar requerimiento	10	\$ 32.212	\$ 322.118
Profesional	14	Análisis de las materias a requerir, generar requerimiento, generar Bases Técnicas, realizar Evaluación Técnica	20	\$ 10.993	\$ 219.862
Profesional	9	Generación de Bases de Licitación y Resolución Aprobatoria.	15	\$ 20.605	\$ 309.069
Directivo	5	Revisión de Bases de Licitación y aprobación de Resolución.	10	\$ 32.212	\$ 322.118
Profesional	9	Publicación de Bases de Licitación, recepción y evaluación de ofertas, adjudicación y emisión de Orden de Compra	30	\$ 20.605	\$ 618.138
Directivo	5	Revisión de Resolución de Adjudicación y Contrato.	10	\$ 32.212	\$ 322.118
Profesional	12	Revisión de Bases de Licitación, Adjudicación y Contrato (Abogado).	15	\$ 14.738	\$ 221.072
Administrativo	16	Registro y labores administrativas del proceso licitatorio.	5	\$ 8.739	\$ 43.697
Insumos					\$ 65.055
Costo Estimado de Evaluación					\$ 2.443.247

Consideraciones:

- 1) Cálculos sobre la base de 44 horas semanales.
- 2) Costo hora/hombre estimado de: escala de sueldos, Gobierno Transparente Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública Mes de enero 2020.
- 3) Cálculo efectuado por el Área de Calidad de Procesos del Departamento de Adquisiciones.

6° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra g), del artículo 8°, de la ley N° 19886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en el N° 7, letra j), del artículo 10 del Reglamento, procede el trato o contratación directa cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 UTM.

7° Que, la empresa YourKit GmbH, es una empresa extranjera que no se encuentra inscrita en Chileproveedores, en mérito de lo cual no es posible publicar la presente resolución a través del sistema de información del portal www.mercadopublico.cl.

8° Que, en mérito de lo expuesto la presente resolución será publicada a través de Transparencia.

9° Que, la administración de este servicio estará asociado al Contrato Virtual N° 3189. Con ésto se da continuidad operacional al contrato virtual anterior N° 3041, suscrito con la empresa YourKit GmbH.

10° Que, en base a estos antecedentes, el proceso de adquisición identificado en el considerando 1° cumple con las condiciones necesarias para llevar a cabo un Trato Directo, bajo las causales señaladas.

RESUELVO:

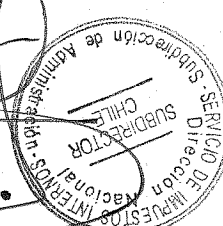
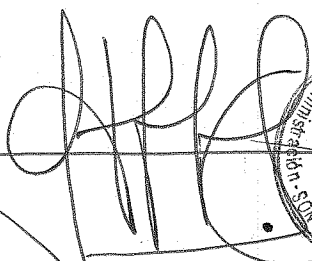
I. **AUTORÍZASE** la ejecución de un Trato Directo con la empresa **YourKit GmbH**, para la contratación de renovación de 5 licencias Yourkit Java Profiler, asociada al proceso interno **TD-10668**, por el monto total de **US\$ 1.091,40.-**, equivalente a \$ 928.247.-, considerando un valor del dólar de \$ 850,51.- publicado por el Banco Central el día 17 de marzo de 2020.

II. **AUTORÍZASE** al Departamento de Finanzas para pagar a la empresa YourKit GmbH, el monto total de US\$ 1.091,40.- lo cual corresponde aproximadamente a \$ 928.247.-, considerando un valor del dólar de \$ 850,51.- publicado por el Banco Central el día 17 de marzo de 2020, mediante una transferencia bancaria.

III. **IMPÚTASE**, el gasto total que representa esta orden de compra al Subtitulo 29, ítem 07, Asignación 001 "Programas Computacionales", del presupuesto corriente en moneda nacional del Servicio de Impuestos Internos para el año 2020.

IV. **LA PRESENTE** Resolución deberá publicarse en el Portal de Transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley N° 20.285 del 2008.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR"**



**JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ CASTILLO
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



